

RDO 2023-00048

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés.

El juzgado previene al accionante señor DIEGO ALONSO JARAMILLO RAMIREZ en su calidad e agente oficioso de su señora madre CARMEN TULIA RAMIREZ JARAMILLO para que en el término de DOS (2) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva corregir la presente acción de tutela en lo siguiente:

Se servirá indicarle al despacho exactamente contra quienes dirige la presente acción y qué es lo que realmente pretende frente a acá una de las mismas; y por ende qué derecho o derechos fundamentales considera vulnerados por esas entidades. Dcto 2591 de 1991 artículo 17.

Lo anterior por cuanto la presente acción de dirige en contra de la NUEVA EPS; SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLJUSION SOCIAL y SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA y las pretensiones solo van encaminadas a ordenar a la NUEVA EPS el suministro de un medicamento. Además los hechos no son claros por cuanto en los mismos se narra que la paciente CARMEN TULIA RAMIREZ JARAMILLO requiere es del suministro del medicamento TERIPARATIDA 250 MCG/ML (SOLUCION INYECTABLE INYECTOR PRELLENADO 2.4 ML) y la EPS le esta suministrando TERIPARATIDA 250 MCG/ML (SOLUCION INYECTABLE JERINGA 20 MCG/0.008) lo que, según los anexos allegados, ambos medicamentos fueron los que se le formuló a la paciente RAMIREZ JARAMILLO por lo que no resultaría procedente a esta agencia judicial, disponer el cambio del suministro de esos medicamentos, máxime cuando, se reitera según documentación allegada, ambos medicamentos fueron los que le formuló el galeno en medicina y que los mismos, como el accionante lo narra en sus hechos, vienen siendo suministrados por la NUEVA EPS.

Notifíquese este auto a la accionante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE
El Juez


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

DGP